

Rafael Jiménez, Ramón Antonio Mármol Gutiérrez, Edilio Ortiz, Rafael Perdomo, Francisco Elpidio Pérez Hilario, Roselío Osoria Rosario, de la CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO; Julián Bied, Félix Gilbert, Santiago Núñez, Inocencio Sarmiento, de la CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA; Manuel Ushel Casado González, de la CARCEL PUBLICA DE BANI; y José Ismael Liriano Fernández, de la CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de diciembre del año en curso.

Art. 4.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1894, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Hugo E. Gonell C. y Alsacia L. Castillo A.

(G. O. No. 3914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1894

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

Visto el Reglamento de Pasantía y Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorga exequátur a los Doctores Hugo Emilio Gonell Concepción y Alsacia Lorena Castillo Alonzo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1895, que otorga exequátur de Abogado al Dr. César R. Concepción Cohén.

(G. O. No. 8914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1895

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente